INDICE-RESUMEN DE ACUERDOS DEL PLENO

SESIÓN: ORDINARIA **FECHA: 25-04-2023**

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 28 Y 31 DE MARZO DE 2023.

El **Pleno**, por unanimidad de los diecinueve miembros presentes y en votación ordinaria, **acuerda** aprobar el borrador del acta de dichas sesiones sin rectificación alguna respecto de su borrador.

Así será transcrita en el Libro de Actas de este órgano municipal.

2.- COMUNICACIONES OFICIALES.

No se da cuenta de comunicación oficial alguna.

3.- JUSTIFICACIÓN DE LA APORTACIÓN CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN DE COFRADÍAS Y HERMANDADES DE JAUJA, CORRESPONDIENTE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO CON ESTE AYUNTAMIENTO, EJERCICIO 2022 (GEX-2022/1417).

El **Pleno**, por unanimidad de los diecinueve miembros presentes y en votación ordinaria, **acuerda** tener por justificada suficiente y adecuadamente la subvención otorgada a la Asociación de Cofradías y Hermandades de Jauja, en virtud de convenio de colaboración suscrito el día 26 de abril de 2021, cuyo objeto es facilitar el desarrollo de la Semana Santa Mayor con el fin de difundir el patrimonio cultural y turístico de la localidad, y cuyo importe asciende a mil quinientos euros (1.500 €) en el ejercicio 2022.

4.- JUSTIFICACIÓN DE LA APORTACIÓN CONCEDIDA A LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS Y VECINAS DE LUCENA, CORRESPONDIENTE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO CON ESTE AYUNTAMIENTO, EJERCICIO 2022 (GEX-2022/3891).

El **Pleno**, por unanimidad de los diecinueve miembros presentes y en votación ordinaria, **acuerda** tener por justificada suficiente y adecuadamente la subvención otorgada a la Federación de Asociaciones de Vecinos y Vecinas de Lucena, en virtud de convenio de colaboración suscrito el día 9 de abril de 2021, cuyo objeto es el desarrollo de su gestión y actuación vecinales, así como de actividades y programas de fomento de la participación ciudadana, propios o de las distintas Asociaciones que la conforman, dirigidos a la defensa, promoción y desarrollo de los/las vecinos/as de nuestra localidad, en materia asistencial, de cultura, medioambiente, ocio y tiempo libre, deporte y costumbres y tradiciones;

Código seguro de verificación (CSV):
A917 50A3 900F DE69 3ADB
A91750A3900FDE693ADB
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aytolucena.es (Validación de documentos)
Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 06-06-2023
pie_firma_conto_dipu_01

contribuyendo, de tal manera, al bienestar social del municipio, y cuyo importe asciende a dieciocho mil quinientos euros (18.500 €) en el ejercicio 2022.

5.- JUSTIFICACIÓN DE LA APORTACIÓN CONCEDIDA A LA SOCIEDAD DEPORTIVA DE CAZADORES DE LUCENA, CORRESPONDIENTE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO CON ESTE AYUNTAMIENTO, EJERCICIO 2022 (GEX-2022/3208).

El **Pleno**, por unanimidad de los diecinueve miembros presentes y en votación ordinaria, **acuerda** tener por justificada suficiente y adecuadamente la subvención otorgada a la Sociedad Deportiva de Cazadores de Lucena, en virtud de convenio de colaboración suscrito el día 2 de diciembre de 2019, cuyo objeto es sufragar los gastos de contratación de personal destinado al cumplimiento objeto del convenio, así como otros gastos derivados del desarrollo de buenas prácticas medioambientales y de protección de la fauna y flora, y cuyo importe asciende a cinco mil euros (5.000 €) en el ejercicio 2022.

6.- JUSTIFICACIÓN DE LA APORTACIÓN CONCEDIDA A LA COOPERATIVA OLIVARERA DE LUCENA S.C.A., CORRESPONDIENTE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO CON ESTE AYUNTAMIENTO, EJERCICIO 2022 (GEX-2022/972).

El **Pleno**, por unanimidad de los diecinueve miembros presentes y en votación ordinaria, **acuerda** tener por justificada suficiente y adecuadamente la subvención otorgada a la Cooperativa Olivarera de Lucena, en virtud de convenio de colaboración suscrito para sufragar un programa formativo, y cuyo importe asciende a cinco mil doscientos setenta euros (5.270 €) en el ejercicio 2022.

7.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LOS MODELOS DE DECLARACIÓN DE BIENES Y DERECHOS PATRIMONIALES Y DE ACTIVIDADES Y CAUSAS DE POSIBLE INCOMPATIBILIDAD DE MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN (GEX-2023/9037).

El **Pleno**, por unanimidad de los diecinueve miembros presentes y en votación ordinaria, **acuerda:**

Código seguro de verificación (CSV):
A917 50A3 900F DE69 3ADB
A91750A3900FDE693ADB
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aytolucena.es (Validación de documentos)
Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 06-06-2023
pie_firma_conto_dipu_01

Primero.- Aprobar los modelos de Declaración de Bienes y Derechos Patrimoniales, y de Actividades y Causas de Posible Incompatibilidad que se adjuntan como Anexo I y II a la presente propuesta.

Segundo.- Los modelos aprobados entrarán en vigor con motivo de la toma de posesión de la nueva corporación surgida de las elecciones municipales a celebrar el próximo 28 de mayo de 2023.

8.- PRÓRROGA DE VIGENCIA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ESCUELA DE ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE LUCENA, PARA LA APLICACIÓN DE DESCUENTOS ESPECÍFICOS EN LOS PROGRAMAS MÁSTER O CURSOS SUPERIORES O EJECUTIVOS DE EOI EN LOS AÑOS LECTIVOS 2021/22 Y 2022/23 (GEX-2023/7057).

El **Pleno**, por unanimidad de los diecinueve miembros presentes y en votación ordinaria, **acuerda**:

Primero.- Prorrogar la vigencia del convenio de colaboración con la Escuela de Organización Industrial hasta el día 31 de diciembre de 2024.

Segundo.- Modificar su cláusula segunda que quedaría con la siguiente redacción:

«2. APORTACIONES DE LAS PARTES

…/...

La cuantía máxima total con la que el Ayuntamiento de Lucena dotará este Convenio para el curso 2023/2024 será de TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS EUROS ANUALES (32.200,00 €).

…/…

»

Tercero.- Las partes acuerdan actualizar el listado de programas formativos de EOI que pueden ser objeto de beca, los cuales se recogen como Anexo a la propuesta, para el año lectivo 2023/2024.

Código seguro de verificación (CSV):
A917 50A3 900F DE69 3ADB
A91750A3900FDE693ADB
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aytolucena.es (Validación de documentos)
Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 06-06-2023
pie_firma_conto_dipu_01

Cuarto.- El resto de cláusulas del convenio específico suscrito el día 20 de mayo de 2021, quedan inalterables y tendrán plena validez.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a la parte interesada y dar traslado del mismo a la Intervención Municipal a efectos de que proceda a su cumplimiento.

9.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA LUDOTECA MUNICIPAL DE VERANO.

El **Pleno**, por unanimidad de los diecinueve miembros presentes y en votación ordinaria, **acuerda:**

Primero.- Aprobar inicialmente el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Ludoteca Municipal de Verano del Ayuntamiento de Lucena, conforme al texto que se adjunta al presente dictamen como Anexo.

Segundo.- Someter este acuerdo a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

10.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE LA ASOCIACIÓN CRISTIANA EL SHADDAI.

El **Pleno**, por unanimidad de los diecinueve miembros presentes y en votación ordinaria, **acuerda:**

Primero.- Conceder la Declaración de Utilidad Pública Municipal a la Asociación Cultural Cristiana El Shaddai.

Segundo.- Reconocer a la asociación indicada, los derechos y obligaciones previstos en el artículo 97 del Reglamento Municipal de Participación Ciudadana, estableciendo un plazo de vigencia de cinco años para la declaración concedida, transcurridos los cuales deberá solicitar su renovación.

Código seguro de verificación (CSV):
A917 50A3 900F DE69 3ADB
A91750A3900FDE693ADB
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aytolucena.es (Validación de documentos)
Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 06-06-2023
pie_firma_conto_dipu_01

En particular, se le recuerda la obligación de rendir las cuentas anuales del ejercicio anterior en el plazo de los seis meses siguientes a su finalización y presentar una memoria descriptiva de las actividades realizadas durante el mismo ante el Ayuntamiento, donde quedarán depositadas.

Dichas cuentas anuales deberán expresar la imagen fiel del patrimonio, de los resultados y de la situación financiera, así como el origen, cuantía, destino y aplicación de los ingresos públicos percibidos.

Tercero.- La declaración concedida podrá ser revocada cuando desaparezca alguna de las circunstancias que haya servido para motivar la declaración de utilidad pública, o la actividad de la asociación no responda a las exigencias que dicha declaración comporta, en los términos previstos en el artículo 98 del Reglamento Municipal de Participación Ciudadana.

11.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA RENOVACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE LA ASOCIACIÓN A FAVOR DE LA EDUCACIÓN DE 0 A 3 AÑOS, DE LAS NAVAS DEL SELPILLAR.

El **Pleno**, por unanimidad de los diecinueve miembros presentes y en votación ordinaria, **acuerda:**

Primero.- Conceder la renovación de la Declaración de Utilidad Pública Municipal a la Asociación a favor de la Educación de 0 a 3 años, de Las Navas del Selpillar.

Segundo.- Reconocer a la asociación indicada, los derechos y obligaciones previstos en el artículo 97 del Reglamento Municipal de Participación Ciudadana, estableciendo un plazo de vigencia de cinco años para la declaración concedida, transcurridos los cuales deberá solicitar su renovación.

Código seguro de verificación (CSV):
A917 50A3 900F DE69 3ADB
A91750A3900FDE693ADB
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aytolucena.es (Validación de documentos)
Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 06-06-2023
pie_firma_conto_dipu_01

En particular, se le recuerda la obligación de rendir las cuentas anuales del ejercicio anterior en el plazo de los seis meses siguientes a su finalización y presentar una memoria descriptiva de las actividades realizadas durante el mismo ante el Ayuntamiento, donde quedarán depositadas.

Dichas cuentas anuales deberán expresar la imagen fiel del patrimonio, de los resultados y de la situación financiera, así como el origen, cuantía, destino y aplicación de los ingresos públicos percibidos.

Tercero.- La renovación de la declaración concedida podrá ser revocada cuando desaparezca alguna de las circunstancias que haya servido para motivar la declaración de utilidad pública, o la actividad de la asociación no responda a las exigencias que dicha declaración comporta, en los términos previstos en el artículo 98 del Reglamento Municipal de Participación Ciudadana.

12.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE CÁRITAS PARROQUIAL DE SANTIAGO.

El **Pleno**, por unanimidad de los diecinueve miembros presentes y en votación ordinaria, **acuerda:**

Primero.- Conceder la Declaración de Utilidad Pública Municipal a la entidad Cáritas Parroquial de Santiago.

Segundo.- Reconocer a la asociación indicada, los derechos y obligaciones previstos en el artículo 97 del Reglamento Municipal de Participación Ciudadana, estableciendo un plazo de vigencia de cinco años para la Declaración concedida, transcurridos los cuales deberá solicitar su renovación.

En particular, se le recuerda la obligación de rendir las cuentas anuales del ejercicio anterior en el plazo de los seis meses siguientes a su finalización y presentar una memoria descriptiva de las actividades realizadas durante el mismo ante el

Código seguro de verificación (CSV):
A917 50A3 900F DE69 3ADB
A91750A3900FDE693ADB
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aytolucena.es (Validación de documentos)
Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 06-06-2023
pie_firma_conto_dipu_01

Ayuntamiento, donde quedarán depositadas.

Dichas cuentas anuales deberán expresar la imagen fiel del patrimonio, de los resultados y de la situación financiera, así como el origen, cuantía, destino y aplicación de los ingresos públicos percibidos.

Tercero.- La declaración concedida podrá ser revocada cuando desaparezca alguna de las circunstancias que haya servido para motivar la declaración de utilidad pública, o la actividad de la asociación no responda a las exigencias que dicha declaración comporta, en los términos previstos en el artículo 98 del Reglamento Municipal de Participación Ciudadana.

13.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE CÁRITAS PARROQUIAL SAGRADA FAMILIA.

El **Pleno**, por unanimidad de los diecinueve miembros presentes y en votación ordinaria, **acuerda:**

Primero.- Conceder la Declaración de Utilidad Pública Municipal a la entidad Cáritas Parroquial Sagrada Familia.

Segundo.- Reconocer a la asociación indicada, los derechos y obligaciones previstos en el artículo 97 del Reglamento Municipal de Participación Ciudadana, estableciendo un plazo de vigencia de cinco años para la Declaración concedida, transcurridos los cuales deberá solicitar su renovación.

En particular, se le recuerda la obligación de rendir las cuentas anuales del ejercicio anterior en el plazo de los seis meses siguientes a su finalización y presentar una memoria descriptiva de las actividades realizadas durante el mismo ante el Ayuntamiento, donde quedarán depositadas.

Dichas cuentas anuales deberán expresar la imagen fiel del patrimonio, de los resultados y de la situación financiera, así como el origen, cuantía, destino y aplicación de los ingresos públicos percibidos.

Código seguro de verificación (CSV):
A917 50A3 900F DE69 3ADB
A91750A3900FDE693ADB
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aytolucena.es (Validación de documentos)
Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 06-06-2023
pie_firma_conto_dipu_01

Tercero.- La declaración concedida podrá ser revocada cuando desaparezca alguna de las circunstancias que haya servido para motivar la declaración de utilidad pública, o la actividad de la asociación no responda a las exigencias que dicha declaración comporta, en los términos previstos en el artículo 98 del Reglamento Municipal de Participación Ciudadana.

14.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA RENOVACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE LA ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS FRASQUITO ESPADA (AMFE).

El **Pleno**, por unanimidad de los diecinueve miembros presentes y en votación ordinaria, **acuerda:**

Primero.- Conceder la renovación de la Declaración de Utilidad Pública Municipal a la Asociación de Discapacitados Frasquito Espada (AMFE).

Segundo.- Reconocer a la asociación indicada, los derechos y obligaciones previstos en el artículo 97 del Reglamento Municipal de Participación Ciudadana, estableciendo un plazo de vigencia de cinco años para la Declaración concedida, transcurridos los cuales deberá solicitar su renovación.

En particular, se le recuerda la obligación de rendir las cuentas anuales del ejercicio anterior en el plazo de los seis meses siguientes a su finalización y presentar una memoria descriptiva de las actividades realizadas durante el mismo ante el Ayuntamiento, donde quedarán depositadas.

Dichas cuentas anuales deberán expresar la imagen fiel del patrimonio, de los resultados y de la situación financiera, así como el origen, cuantía, destino y aplicación de los ingresos públicos percibidos.

Tercero.- La renovación de la declaración concedida podrá ser revocada cuando desaparezca alguna de las circunstancias que haya servido para motivar la declaración de utilidad pública, o la actividad de la asociación no responda a las exigencias que dicha declaración comporta, en los términos previstos en el artículo 98 del Reglamento Municipal de Participación

Código seguro de verificación (CSV):
A917 50A3 900F DE69 3ADB
A91750A3900FDE693ADB
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aytolucena.es (Validación de documentos)
Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 06-06-2023
pie_firma_conto_dipu_01

Ciudadana.

15.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONVENIO CON LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES VECINALES DE LUCENA.

El **Pleno**, por unanimidad de los diecinueve miembros presentes y en votación ordinaria, **acuerda:**

Primero.- Aprobar, para su posterior formalización por la Alcaldía, el convenio específico de colaboración entre el Ayuntamiento de Lucena y la Federación de Asociaciones Vecinales de Lucena, para el desarrollo de actividades y programas de fomento de participación ciudadana, propios o de las distintas asociaciones que la conforman, conforme al texto que se adjunta al presente dictamen como Anexo.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto que, dentro de las obligaciones que asume este Ayuntamiento en virtud de la firma de dicho convenio por importe de veinte mil quinientos euros (20.500 €), está previsto en su cláusula tercera.

Tercero.- De prorrogarse la vigencia del convenio, elevar al 100% los porcentajes a que se refiere el párrafo 3º del artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la parte interesada y dar traslado del mismo a la Intervención Municipal a efectos de que se proceda a su cumplimiento.

16.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA MEDIANTE CONVENIO DE COLABORACIÓN AL C. D. CIUDAD DE LUCENA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022.

El **Pleno**, por unanimidad de los diecinueve miembros presentes y en votación ordinaria, **acuerda** aprobar la justificación presentada por el C.D. Ciudad de Lucena para el año 2022, de conformidad con lo previsto en la cláusula quinta del convenio de colaboración.

17.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA MEDIANTE CONVENIO DE COLABORACIÓN AL CLUB MARATÓN LUCENA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022.

Código seguro de verificación (CSV):
A917 50A3 900F DE69 3ADB
A91750A3900FDE693ADB
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aytolucena.es (Validación de documentos)
Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 06-06-2023
pie_firma_conto_dipu_01

El **Pleno**, por unanimidad de los diecinueve miembros presentes y en votación ordinaria, **acuerda** aprobar la justificación presentada por el Club Maratón Lucena correspondiente el año 2022, de conformidad con lo previsto en la cláusula cuarta del convenio de colaboración.

18.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN EN EL ÁREA SISTEMÁTICA INDUSTRIAL CORONA NORTE (AR-IND-T) DEL PGOU (REF. CATASTRALES 8821301UG6482S0001XJ - 8821304UG6482S0001EJ) EN EL ENTORNO DE LA CTRA. DE CABRA.

El **Pleno**, por unanimidad de los diecinueve miembros presentes y en votación ordinaria, **acuerda:**

Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle "Unidad de Ejecución en el Área Sistemática Industrial corona norte (AR-IND-T) del Plan General de Ordenación Urbana de Lucena, zona sureste del Puente de Cabra, promovido por Dª Carmen Longo Gómez y redactado por los Arquitectos Rafael Castelló Pérez y Soledad García Domenech.

Segundo.- Sustitución del diez por ciento del aprovechamiento urbanístico proveniente del diez por ciento del ámbito a desarrollar por el Estudio de Detalle, justificado y motivado en el informe técnico del Servicio de Urbanismo, en base a que el mismo no alcanza la dimensión de la parcela mínima permitida en la tipología IND-1 (500 metros cuadrados) del PGOU. Aprovechamiento urbanístico que deberá sustituirse y abonarse al Ayuntamiento, previa valoración por los servicios técnicos correspondientes y con anterioridad a la aprobación del Proyecto de Reparcelación, adecuándose el mismo, así como el Proyecto de Urbanización, a lo establecido en el informe técnico del Servicio de Urbanismo de 15 de marzo de 2023 (CSV: 8577 553B 2311 B48C 8188).

Tercero.- Aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento el Estudio de Detalle, habrá de inscribirse en el Registro administrativo del Ayuntamiento, de documentos urbanísticos que afectan a planeamiento y remitirlo a la Junta de

Código seguro de verificación (CSV):
A917 50A3 900F DE69 3ADB
A91750A3900FDE693ADB
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aytolucena.es (Validación de documentos)
Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 06-06-2023
pie_firma_conto_dipu_01

Andalucía a efectos de su depósito en el registro autonómico correspondiente.

Cuarto.- Notificar a los propietarios comprendidos en el ámbito del Estudio de Detalle, en el Registro de la Propiedad y en el Catastro.

Quinto.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la indicación de que se ha procedido previamente al depósito e inscripción en el Registro Autonómico y en el Municipal.

19.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO CON EL CLUB DEPORTIVO "CIUDAD DE LUCENA", 2023.

El **Pleno**, por unanimidad de los diecinueve miembros presentes y en votación ordinaria, **acuerda:**

Primero.- Modificar la estipulación segunda del convenio con el Club Deportivo "Ciudad de Lucena", con efectos de 1 de enero de 2023, que quedaría con la siguiente redacción:

<<TERCERA.- Obligaciones del Ayuntamiento de Lucena.

I.- Durante el ejercicio 2023 el Ayuntamiento de Lucena, subvencionará al Club con la cantidad de SESENTA Y CUATRO MIL EUROS (64.000 €uros) para el desarrollo de la programación deportiva del presente ejercicio - lo que incluye parte de la temporada deportiva 2022/2023 y parte de la temporada 2023/2024, según proyecto de actividades presentado. Dicha cantidad, se abonará, en el plazo de un mes desde la firma del Convenio , mediante trasferencia bancaria a la cuenta que el Club indique y con carácter anticipado.

II.- La percepción de la subvención está condicionada a la permanencia del Club en la Tercera División durante todo el año 2023, es decir, tanto en la temporada 2022-2023, como en la 2023-2024, así como a la inexistencia de deudas con jugadores y cuadro técnico. En caso de prórroga del Convenio, lo anterior se entenderá a las

Código seguro de verificación (CSV):
A917 50A3 900F DE69 3ADB
A91750A3900FDE693ADB
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aytolucena.es (Validación de documentos)
Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 06-06-2023
pie_firma_conto_dipu_01

temporadas en curso.

Si cualquiera de dichas condiciones no se cumpliera con posterioridad a la percepción del pago anticipado, la subvención quedaría automáticamente minorada al 75 % de su importe inicial.

En caso de prórroga del presente Convenio, se realizarán los pagos en la misma forma expuesta anteriormente.

No obstante lo anterior, no procederá la adopción de acuerdo específico sobre prórroga del presente Convenio, ni transferencia de ninguna cantidad hasta tanto se haya aprobado por el Pleno la justificación del ejercicio anterior.

Segundo.- Prorrogar la vigencia del citado convenio, de conformidad con lo recogido en la estipulación cuarta, aprobando el proyecto deportivo y el presupuesto presentado por el club para el ejercicio 2023, que ha sido informado favorablemente por el personal técnico del Servicio Deportivo Municipal.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la parte interesada y dar traslado del mismo a la Intervención Municipal a efectos de que se proceda a su cumplimiento.

20.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE PRÓRROGA DEL CONVENIO CON EL CLUB MARATÓN LUCENA, 2023.

El **Pleno**, por unanimidad de los dieciocho miembros presentes y en votación ordinaria, **acuerda**:

Primero.- Prorrogar la vigencia del convenio con el Club “Maratón Lucena”, de conformidad con lo recogido en la estipulación undécima, aprobando el proyecto deportivo y el presupuesto presentado por el Club para el ejercicio 2023, que ha sido informado favorablemente por el personal técnico del Servicio Deportivo Municipal.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la parte interesada y dar traslado del

Código seguro de verificación (CSV):
A917 50A3 900F DE69 3ADB
A91750A3900FDE693ADB
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aytolucena.es (Validación de documentos)
Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 06-06-2023
pie_firma_conto_dipu_01

mismo a la Intervención Municipal a efectos de que se proceda a su cumplimiento.

21.- INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN OFICIO DEL ACUERDO DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA, DE FECHA 27 DE ENERO DE 2009, POR LA QUE SE APRUEBA DEFINITIVAMENTE EL ESTUDIO DE DETALLE UE-2 ANTIGUO CAMPO DE FÚTBOL.

Sometida a votación la retirada de este asunto, a tenor de lo preceptuado en el art. 92 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, el **Pleno**, por unanimidad de los diecinueve miembros presentes y en votación ordinaria, **acuerda** retirar este asunto del orden del día

22.- MOCIÓN DE GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL DE IU-A, EN DEFENSA DEL MANTENIMIENTO DE TODAS LAS LÍNEAS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA EN LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE LUCENA.

El **Pleno**, por unanimidad de los diecinueve miembros presentes y en votación ordinaria, **acuerda** aprobar la “Moción en defensa del mantenimiento de todas las líneas de educación infantil y primaria en los centros educativos públicos de Lucena”, presentada por todos los grupos municipales como enmienda de sustitución a la presentada originalmente por Izquierda Unida, que literalmente dice lo que consta en el acta de la sesión.

23.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

En cumplimiento del artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se da cuenta al Pleno de las resoluciones dictadas por el Sr. Alcalde o, en su caso, por los Concejales Delegados, entre los días veintidós de marzo y diecinueve de abril del año en curso, registradas en el Libro de Resoluciones con los números 2.377 a 3.391 a las que los/as Sres/as. Concejales/as tienen acceso electrónicamente en cualquier momento.

Código seguro de verificación (CSV):
A917 50A3 900F DE69 3ADB
A91750A3900FDE693ADB
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aytolucena.es (Validación de documentos)
Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 06-06-2023
pie_firma_conto_dipu_01

URGENCIAS.-

PRIMERO.- PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE NOMINACIÓN DE LA PLAZA DE LA ESTACIÓN DE LAS NAVAS DEL SELPILLAR CON EL NOMBRE DE PLAZA DE LA ESTACIÓN "JOSÉ SILLERO GÓMEZ".

El **Pleno**, por dieciséis votos a favor de los miembros de los Grupos PSOE-A, PP, Cs, e IU-A, y tres abstenciones de los miembros del Grupo VOX y del Concejal no Adscrito, en votación ordinaria, **acuerda**:

Primero.- Aprobar la propuesta de nominación de la Plaza de la Estación de las Navas del Selpillar, con el nombre de Plaza de la Estación "José Sillero Gómez".

Segundo.- Colocar una placa en la Plaza de la Estación de las Navas del Selpillar con la nominación propuesta.

SEGUNDO.- MOCIÓN DEL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL DE CIUDADANOS, PARA INSTAR A LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA (AVRA) LA REPARACIÓN DE MANERA URGENTE DE LAS VIVIENDAS DE LA C/FUENTE TÓJAR.

El **Pleno**, por unanimidad de los diecinueve miembros presentes y en votación ordinaria, **acuerda** aprobar la moción presentada que quedaría con la siguiente redacción, al incorporar las enmiendas propuestas.

TERCERO.- MOCIÓN DEL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL DEL PSOE-A, SOBRE LA SEQUÍA E INTERVENCIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, CON CARGO AL PLAN S.O.S, EN LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DE LA CONDUCCIÓN DE AGUA DESDE LA CABECERA DEL RÍO ANZUR.

El Pleno por unanimidad de los diecinueve miembros presentes y en votación ordinaria, acuerda aprobar la moción en sus propios términos y que se transcribe a continuación, añadiendo como enmienda un cuarto acuerdo propuesto por el Partido Popular.

24.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se formularon las que constan en el acta de la sesión.

El Secretario General
(Firmado electrónicamente)

Código seguro de verificación (CSV):
A917 50A3 900F DE69 3ADB
A91750A3900FDE693ADB
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aytolucena.es (Validación de documentos)
Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 06-06-2023
pie_firma_conto_dipu_01